

mes de agosto correspondiente." No obstante se han producido sucesivas prórrogas, motivadas cada una de ellas, la última como consecuencia de la distribución de competencias el pasado mes de julio, por lo que las actuales licencia caducarían el próximo día 31 de marzo. Por ello resulta necesario proceder a la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Visto informe del Gestor Administrativo responsable de Venta Ambulante con el Visto Bueno del Sr. Suboficial Jefe Accidental de la Policía Local.

Siendo el otorgar las licencias para venta ambulante competencia del Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana de conformidad con el apartado 10.5 c) del Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de 20 de julio de 2007 por el que se distribuyen las competencias entre las distintas Consejerías (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio), vengo en disponer la siguiente.

R E S O L U C I Ó N

1º.- Se proceda a la admisión de solicitudes para la adjudicación de Licencias de Venta Ambulante.

El plazo de presentación de solicitudes de las licencias de puestos en los mercadillos de venta ambulante quede establecido entre los días 11 de diciembre de 2007 y 11 de febrero de 2008.

2º.- Sólo serán tenidas en cuenta las solicitudes en las que se demuestre fehacientemente poseer los requisitos o documentación exigidas y estar al corriente en el pago de las tasas correspondientes, así como no haber sido sancionado con baja en la Licencia de Venta Ambulante o inhabilitación para obtenerla mediante el oportuno expediente. A tal fin deberán aportar conforme a lo establecido en la Ordenanza en vigor:

Fotocopia del DNI

Fotocopia del permiso de trabajo y residencia por cuenta propia en su caso.

Certificado de empadronamiento familiar.

Certificado de no adeudar cantidad alguna a la Hacienda Local.

Fotocopia del libro de Familia.

1 Fotografía tamaño pasaporte y dos tamaño carné.

Declaración jurada del interesado de que no percibe subsidio de desempleo, ni tipo alguno de pensión, o en su caso, la cuantía.

Estar al corriente de en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social y demás tributos que les sean de aplicación.

Cualquier documento que acredite el ejercicio de la venta ambulante, con anterioridad a la fecha de la solicitud.

Copia del Alta del Impuesto de Actividades Económicas.

3º.- Número de licencias.- El Número de Licencias será como máximo el de 180, si bien sólo se otorgarán a aquéllos que sean actualmente titulares de una y demuestren reunir los requisitos exigidos.

4º.- Ubicación, días de instalación y horario.-

Ubicación.- En el Polígono del SEPES, entre la Calle Paseo de las Rosas y Calle de la Azucena.

Días de Instalación.- Serán los que corresponda al calendario laboral vigente en la Ciudad. Los domingos y/o festivos señalados para el comercio de apertura por el Consejo de Gobierno de la Ciudad a propuesta de la Consejería de Economía, Turismo y Empleo.

Horario.- Será desde las 8'00 hasta las 16'00 horas.

5º.- Asignación de licencias.- Se otorgarán las licencias de acuerdo con los siguientes criterios:

1º) A los adjudicatarios con licencia vigente en el momento del nuevo otorgamiento se les respetará el número y mejorarán a las vacantes en orden numérico.

2º) Los solicitantes que carezcan de puestos pasarán a formar parte de la lista de personas con interés en obtener la Licencia, respetando los que anteriormente la han solicitado desde el año 2002 (última apertura de plazo solicitudes).

6º.- Cambios de numeración.- Una vez confeccionada la primera distribución de licencias, y durante los tres años de duración de las mismas, cualquier cambio de numeración para mejorar su situación, cuando quede alguna vacante, serán atendidos por orden de cercanía física con el puesto solicitado, y siempre a instancia del interesado, previo pago de los gastos de reexpedición de tarjeta identificativa (30,05 €).

Asimismo, cuando exista un interés recíproco para que dos números de licencias pretendan ser